ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 001 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.6399118, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y YARY LUZ NAVARRO DIAZ

CONSIDERACIONES: 1. Que el 04 de junio de 2024, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar los servicios personales para planear, orientar y evaluar actividades de Formación Profesional Integral que imparte el Centro de Innovación Agroindustrial y de Servicios en la red de conocimiento GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - COMERCIO Y VENTAS, área temática de ASISTENCIA ADMINISTRATIVA, ASESORIA COMERCIAL Y RECURSOS HUMANOS en el programa Articulación con la Educación Media de conformidad con los Lineamientos institucionales y la normatividad vigente. 2. Que, el plazo se pactó hasta el 13 de noviembre de 2024, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. 3. Que, según lo estipulado en el contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de $ 22.700.430. 4. Que KEYLA KARINA GONZLAEZ MARTINEZ supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 07 de noviembre de 2024, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 14 de diciembre de 2024, y en consecuencia adicionarlo en la suma de $4.425.870, indicando lo siguiente: **"**Para dar solución a las múltiples problemáticas que surgieron este año en el programa de Articulación con la media, se presenta la necesidad de realizar una adición contractual a los instructores. Esto se debe a la gran cantidad de tareas pendientes, entre las cuales se incluye la revisión documental que debe completarse este año para permitir la matrícula de los aprendices en los tiempos establecidos. Además, es fundamental llevar a cabo la planeación de proyectos formativos, la planificación pedagógica, la elaboración de guías de aprendizaje y el ajuste de los expedientes de formación correspondientes a este año. Asimismo, se requiere esta adición para dar continuidad a las fichas que se aperturarán para el año 2025, lo que implica la actualización de la gestión documental, el registro de los aprendices en la plataforma y la organización de los nuevos grupos. Todo esto justifica la ampliación del contrato hasta la fecha del 14 de diciembre, con el fin de asegurar que todo el proceso de articulación se lleve a cabo de manera adecuada y oportuna, se hace necesario adicionar y prorrogar tanto en valor como en tiempo el contrato No. CO1.PCCNTR.6093664.**".** **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 624 de 2024, cuyo objeto es contratación de servicios personales de instructores para el programa articulación con la media. **6.** Que el ordenador del gasto, **Subdirectora (e) de Centro,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios de la referencia hasta el 14 de diciembre de 2024, en consecuencia se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 14 de diciembre de 2024**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de $ 4.425.870, en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato es máximo de $ 27.126.300*.* Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) a) Un primer pago correspondiente a la fracción del mes de junio por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL VEINTE PESOS M/CTE ($ 3.712.020), b) Cinco pagos iguales correspondientes a los meses comprendidos entre julio a noviembre por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE ($4.283.100) cada uno, c) Un último pago correspondiente a la fracción del mes de diciembre por valor de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($1.998.780), por la fracción del mes de diciembre. **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 624 de 2024. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL (LA) CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA mediante el SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto) (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al **Grupo de Apoyo Administrativo Mixto,** para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó:
Ingrid Liliana Bolivar Cano. Abogada Gestión Contractual - CIAS